

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 02 de noviembre de 2021, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 13 de octubre de 2021 por la Coral Canigó para que le sea concedida una subvención para la actividad anual de la Coral.

Dado que la Coral Canigó presenta la justificación de la actividad realizada.

Visto el informe emitido por el técnico de cultura señor Xavier Mingo en fecha 19 de octubre de 2021 en relación a la procedencia de concesión de la subvención.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Dado que el proyecto que se presenta es de interés social y cultural, teniendo en cuenta que contribuye a facilitar y fomentar la práctica musical de carácter popular y tradicional.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 334 489018 del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que la Coral Canigó declara responsablemente que no está incluida en jefe de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, y que no se ha tomado como medida cautelar la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de pagar al beneficiario o entidad colaboradora, referidas a la misma subvención, en cumplimiento del arte. 88.3 del RLGS.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a la Coral Canigó con NIF V59785071, por un importe de dos mil trescientos noventa euros con dieciocho céntimos (2.390,18€) destinada a financiar la actividad anual de la Coral Canigó.

SEGUNDO. Autorizar y disponer un gasto de dos mil trescientos noventa euros con dieciocho céntimos (2.390,18€) con cargo a la aplicación 23 334 489018 del presupuesto del ejercicio 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO. Aprobar la justificación de la subvención de la actividad anual de la Coral Canigó, realizada por la Coral Canigó.

CUARTO. Reconocer la obligación de la subvención por el importe de dos mil trescientos noventa euros con dieciocho céntimos (2.390,18€) a la Coral Canigó, con NIF V59785071, con cargo a la partida 23 334 489018 del presupuesto municipal del ejercicio 2021.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la Coral Canigó y dar traslado a la Tesorería a los efectos oportunos.

SEXTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD